

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 > Un Año ..... 1.000 >	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3.
--	---	--

Número 2.171

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

#### CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. General Sub Inspector de la Primera Región Militar en relación con lo ordenado por la Capitanía General de la misma Región en su Instrucción General número 477 10 C.G de fecha 17 de septiembre de 1977 así como por la Instrucción General de fecha que dispone el Plan de Transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del Reemplazo de 1976 (4.º llamamiento) que dará comienzo el 2 de octubre próximo se recuerda a las Empresas de Transportes que no pongan ningún inconveniente a que los reclutas efectúen los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a la Caja de Reclutas que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de la Car-tilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

También se recuerda que desde el día que salgan de sus casas tendrán derecho a haber, pan y demás de-ven-gos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a la Caja de Recluta, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. de destino, a la presentación de los co-rrespondientes cargos. A los que no

precisen realizar comida alguna pa-rra su incorporación a la Caja, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Por los Sres. Alcaldes se hará sa-ber a los reclutas que queda termi-nantemente prohibido el uso de ma-letas o bultos de cualquier clase, ya que en el momento de su incorpo-ración en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Avila, 26 de septiembre de 1977.  
 —El Gobernador Civil, P. D., El Se-cretario General Accidental, Sole-dad de la Cal.

Número 2.170

### Diputación Provincial de Avila

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Avila en sesión cele-brada el día 21 de septiembre de 1977, aprobó un proyecto de con-trato de préstamo con previa aper-tura de crédito entre la Excmá. Di-putación y el Banco de Crédito Lo-cal de España, por un importe de 40.000.000 de pesetas según el con-trato tipo aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945, y debidamente adaptado a la legislación y disposi-ciones posteriores.

La finalidad del contrato es finan-ciar en parte, un Presupuesto Extra-ordinario con destino a obras de construcción de 108 viviendas, y al-macenes y parques para el Servicio de Vías y Obras en diversas locali-dades de la provincia.

Las condiciones establecidas en el préstamo son las siguientes:

Intereses: 8'25 por 100 anual.

Comisiones: El 0'20 por 100 anual por servicios generales aplicable so-bre mayor saldo dispuesto, y el 1 por 100 anual por disponibilidad.

Plazos de amortización: Será de veinte años como máximo; uno de carencia y 19 de amortización.

Garantías: el 50 por 100 del Re-cargo Provincial sobre aquellas ope-raciones sujetas al Impuesto Gene-ral sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1976 y legis-lación concordante, se previene al público que tanto el proyecto del contrato como el expediente trami-tado, quedan expuestos al público a efectos reglamentarios, por espacio de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar en la Secretaría de esta Excmá. Diputa-ción Provincial si así lo estiman per-tinente las reclamaciones que juz-guen oportunas.

Avila, a 23 de septiembre de 1977.  
 —El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 2.168

#### ANUNCIO

##### MODIFICACIONES DE CREDITO

En la Secretaría de esta Excelen-tísima Diputación y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el primer expediente de modifica-ción de créditos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio actual aprobado por acuerdo de 21 de sep-tiembre de 1977.

Los interesados legítimos que mencionan la Ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Para los residentes en el término municipal, en la Excm. Diputación; para los no residentes, la Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se recurre: Delegación de Hacienda.

Avila, a 23 de septiembre de 1977.  
—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 2.169

#### ANUNCIO

En la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público el expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto Extraordinario aprobado para la ejecución de las obras comprendidas dentro del Plan de Obras y Servicios del Bienio 1976-1977, aprobado en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1977.

Los interesados legítimos que mencionan la Ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Para los residentes en el término municipal, en la Excm. Diputación; para los no residentes, la Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se recurre: Delegación de Hacienda.

Avila, a 23 de septiembre de 1977.  
—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 2.174

#### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 7.867

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:  
Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Navalperal de Pinares (Eras de Abajo).

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica con dos celdas, de 630 KVA. tensiones 15.000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando, automático y autoválvulas.

Presupuesto: 777.544 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 22 de septiembre de 1977.—  
Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 2.157

AUTORIZACION DE INSTALACION de una línea eléctrica en A. T. y un centro de transformación en Navalperal de Pinares, propiedad de Unión Eléctrica, Sociedad Anónima

EXPEDIENTE NUM. 7.771

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. Jesús Bendaña Suárez, en nombre y representación de D. Rafael V. García Ballesteros, domiciliado en Navalperal de Pinares, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes.

Línea en A. T. de 15 K.V. de 30 metros de longitud, conductor UNE-50, apoyos metálicos y aislamiento ESA 1.503.

Centro de transformación en caseta de fábrica, con seccionador y tensiones 15.000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V., de 250 KVA.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 20 de septiembre de 1977.—  
Por El Ingeniero Jefe (ilegible).

Número 2.167

#### Inspección Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social a las empresas, cuyos expedientes, domicilios e importes se relacionan a continuación:

Número del Acta, L-514/77; Empresa, Trabajos Vituminosos; Domicilio anterior, Villacastín; sanción propuesta, 706 pesetas.

Número del Acta, L-534/77; Empresa, Cirilo Rubia Blanco; Domicilio anterior, Arévalo; sanción propuesta, 12.686 pesetas.

Número del Acta, L-541/77; Empresa, Vicente Martín; Domicilio anterior, Muñogalindo; sanción propuesta, 19.740 pesetas.

Número del Acta, L-544/77; Empresa, Carmen Lázaro Duque; Domicilio anterior, Avila; sanción propuesta, 14.720 pesetas.

Número del Acta, L-565/77; Empresa, Luis Río Jorge; Domicilio anterior, Navalunga; sanción propuesta, 19.447 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Art. 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 22 de septiembre de 1977.—  
El Jefe de la Inspección de Trabajo,  
Leonardo Oro P.

Número 2.173

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, lo siguiente:

Visto el expediente instruido por esa Excm. Diputación a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones:

1.º.—Creación de plazas:

SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL

*Clase Técnicos Superiores*

Un Gerente de Servicios Benéfico Sanitarios Provinciales con el coeficiente 4,0.

*Clase Técnicos Medios*

Un Administrador de Servicios Benéfico Sanitarios Provinciales, con el coeficiente 3,6.

2.º—Amortización de una plaza de Técnico de Administración General (número 6).

Oportunamente, se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.  
—El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 47/976, promovidos por Doña Felipa García García, vecina de Arévalo, representada por el Procurador Don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, que goza de los beneficios de pobreza, contra otros y D. Felipe Martín González, de la misma vecindad, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en dichos autos sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente: Dicha sentencia se notifica al rebelde, por medio del presente:

Sentencia.—En la Ciudad de Arévalo a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor D. Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de Doña Felipa García García, D. Javier y Don Teodoro Martín García, represen-

tados por el Procurador Sr. Lumbreras Tejedor y defendidos por el Letrado Sr. Rodríguez López, contra la Compañía de Seguros La Estrella, S. A., Don Julián Arribas Dompablo, representados por el Procurador señor Sanz Rodríguez y defendidos por el Letrado Sr. Bustillo de Par-tearroyo y D. Felipe Martín González declarado en rebeldía...

FALLO: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por los demandados y estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lumbreras Tejedor, en nombre y representación de Doña Felipa García García, que actúa por sí y en representación legal de sus hijos menores de edad, D. Javier y D. Teodoro Martín García, contra los demandados D. Felipe Martín González, D. Julián Arribas de Dompablo y la Compañía de Seguros La Estrella S. A., representados por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, debo condenar y condeno a dicha Entidad aseguradora a que abone a la parte actora la suma de trescientas mil pesetas. Asimismo condeno a los demandados D. Felipe Martín González y D. Julián Arribas de Dompablo a que solidariamente, abonen a la actora la cantidad de setecientos mil pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales, si bien las que debe abonar dicha actora han de limitarse en la forma establecida en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Fernández Puga.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Dado en Arévalo, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Nicanor Fernández Puga.—El Secretario, (Ilegible).

—2.166

*Juzgado de Distrito de Arévalo*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Morán González, Juez de Distrito de este Juzgado, en los autos de juicio verbal de faltas,

tramitado con el número 83/77, por lesiones en riña, contra José López Sánchez, de 19 años, soltero, hijo de Juan José y María Teresa, de profesión camarero, natural de Fresno Albandía (Salamanca) y vecino que fué de Arévalo, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita en legal forma de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día diecinueve de octubre próximo a las once horas, al denunciado expresado, José López Sánchez, con el fin de que asista a la celebración del juicio, previniéndole deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse y, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva de citación en forma a dicho denunciado, expido la presente en Arévalo, a veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y siete.  
—El Secretario Sustituto, (Ilegible).  
—2.165

CAMARA AGRARIA LOCAL DE SAN GARCIA DE INGELMOS

### ANUNCIO

Redactada y aprobada por el Comité Ejecutivo de esta Cámara Agraria, la Derrama de Guardería Rural para cubrir el Presupuesto de este Servicio, correspondiente al actual ejercicio de 1977, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de la Entidad por un plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinada y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

San García de Ingelmos, 7 de septiembre de 1977.—El Presidente de la Cámara Agraria, (Ilegible).

—2.146

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo

de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Hernansancho, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.128

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Oso, a 12 de Septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.129

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

### EDICTO

D. Bernabé Nieto Barragán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñosa.

Hago saber; Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes a los años de 1975 y 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cardeñosa, 21 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.159

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó en principio la desafectación del servicio público y la subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, de un edificio situado en calle Ayuntamiento número 9, de unos 95 metros cuadrados, que limita por frente con calle de su emplazamiento; derecha, con otro de propiedad municipal; izquierda, herederos de Martín Zorita Sánchez; y espalda, de Gabriel Hernández Sánchez, herederos; el cual hasta 1970 estaba destinado a Casa Consistorial para cuyo servicio no es necesario por disponer de otro de reciente construcción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2.º, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

San Martín de la Vega del Alberche, 17 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Fidel Sánchez Montero.

—2.139

Alcaldía de Pedro Rodríguez

### ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de agosto de 1966 y Circular de la Intervención General del Estado de 20 de diciembre de 1967; se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por un plazo de ocho días el Padrón y los justificantes que han servido de base para su confección, comprensivo de los gastos extraordinarios para la aplicación del nuevo régimen de Contribución Urbana, de conformidad con la distribución efectuada por el Servicio de Valoración, durante cuyo plazo pueden formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Rodríguez, 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Adolfo González.

—2.140